

ORIENTACIÓN PARA DETERMINAR SI UNA SOLICITUD DE UN NIÑO O UN JOVEN EN EL CUIDADO DE CRIANZA DE DCYF PARA PARTICIPAR EN LA APRENDIZAJE A DISTANCIA PUEDE SER APROBADA CUANDO ESA OPCIÓN ESTÁ DISPONIBLE PARA EL AÑO ACADÉMICO 2020-21 DEL

3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Esta nota describe la expectativa y la orientación para determinar si se debe aprobar una solicitud de aprendizaje a distancia para el año escolar 2020-21 para un niño o joven en cuidado de crianza.

En primer lugar, es responsabilidad de DCYF garantizar que los niños y jóvenes en cuidado de crianza tengan acceso a las mismas oportunidades educativas que sus compañeros que no participan en el cuidado de crianza. Incluso antes de la pandemia COVID-19, la investigación mostró que los niños y jóvenes en cuidado de crianza a menudo menos exitosos en el logro académico que aquellos que no estaban en cuidado de crianza, especialmente aquellos niños y jóvenes que están en riesgo de necesitar o que ya están recibiendo, servicios de educación especial. También sabemos que el éxito de los estudiantes con el aprendizaje a distancia varía en función de la capacidad de un estudiante y sus cuidadores para usar la tecnología, la capacidad de los cuidadores para apoyar a los estudiantes con sus académicos, la edad y el nivel de desarrollo del estudiante y si se les proporciona o no cualquier apoyo educativo que se les proporciona en un entorno escolar en persona se puede proporcionar eficazmente en un entorno de aprendizaje a distancia.

El Departamento también reconoce que para la mayoría de los niños y jóvenes que viven en cuidado de crianza, los padres, tutores legales del niño/jóven tienen el derecho de tomar decisiones educativas. Para algunos niños/jóvenes que están en riesgo de necesitar, o ya reciben, servicios de educación especial, un Defensor Educativo está autorizado y responsable de tomar decisiones educativas para el niño/joven. El Defensor de la Educación generalmente será un miembro del personal profesional del Programa de Defensor de la Educación en el Centro Sherlock, pero puede ser un padre de crianza designado por el Departamento de Educación de Rhode Island (RIDE). Si bien la paternidad prudente permite que los cuidadores tomen algunas decisiones relacionadas con la escuela (por ejemplo, asistir a excursiones y participar en deportes), cómo y dónde un niño recibe servicios educativos es una decisión educativa y queda fuera de la paternidad prudente.

Además, RIDE y el Departamento de Salud de Rhode Island (RIDOH) han establecido métricas para determinar si un distrito escolar debe tener a todos los estudiantes asistiendo a la escuela en persona, utilizar un modelo híbrido en el que algunos o todos los estudiantes combinen el aprendizaje en persona con el aprendizaje a distancia, o utilice un modelo de aprendizaje a distancia. Cada distrito escolar ha presentado a RIDE un Plan de Reapertura Escolar (<https://www.back2schoolri.com/>) para cada uno de estos escenarios que aborda los procedimientos académicos, de salud y seguridad y de saneamiento escolar. Estas métricas y planes informaron el procedimiento que se describe a continuación.

Dada esta responsabilidad y los desafíos que los estudiantes pueden enfrentar en un entorno de aprendizaje a distancia, DCYF espera lo siguiente:

1. Para los distritos escolares que están usando un modelo completo en persona, se espera que cualquier niño o joven que viva en cuidado de crianza asista a la escuela en persona;
2. Para los distritos escolares que están usando un modelo híbrido que requiere aprendizaje a distancia en algunos días escolares, un niño o joven que vive en cuidado de crianza puede participar en el aprendizaje a distancia según el modelo del distrito escolar, pero debe asistir en persona los días en que se espera que los estudiantes asistan físicamente al edificio de la escuela;
3. Para los distritos escolares que brindan la opción para que los estudiantes aprendan a distancia incluso cuando el distrito está usando un modelo completo en persona o un modelo híbrido, cualquier niño o joven que viva en cuidado de crianza deberá asistir a la escuela en persona de acuerdo con el modelo del distrito escolar.
4. Para los distritos escolares que ofrecen una opción de aprendizaje a distancia, cualquier niño o joven que viva en cuidado de crianza participará en el aprendizaje a distancia.

El Departamento reconoce que puede haber una necesidad individualizada de que un niño o joven que vive en cuidado de crianza participe en el aprendizaje a distancia. Las excepciones a la guía general indicada anteriormente serán revisadas por el Jefe Regional de Normas de Práctica o el Director Asociado de Libertad Condicional Juvenil (en adelante, Administrador). La revisión de la excepción incluirá una recomendación del Trabajador de Casos / Supervisor de FSU o del Oficial / Supervisor de Libertad Condicional. El Departamento hará todo lo posible para consultar con los padres, los padres de crianza, los padres adoptivos, los proveedores de cuidados colectivos, el personal de la escuela, el Defensor de la Educación, Guardianes Ad Litem, el Equipo de Servicios de Apoyo Educativo del DCYF y la Oficina Legal del DCYF.

Los criterios que el Departamento considerará al permitir que el niño aprenda a distancia pueden incluir los siguientes:

1. El Distrito Escolar en el que el estudiante está inscrito está por encima de las métricas de seguridad COVID-19 establecidas por RIDOH y RIDE;
2. El Distrito Escolar del estudiante no está en la misma ciudad/ciudad en la que vive el estudiante y la ciudad/ciudad en la que vive el estudiante está por encima de las métricas de seguridad COVID-19 establecidas por RIDOH y RIDE;

3. Un individuo que vive en la ubicación de cuidado de crianza está viviendo con una condición médica documentada que lo pone en mayor riesgo de verse gravemente afectado por COVID-19 si está infectado;
4. Si los padres de crianza o el proveedor de cuidado colectivo estarán o no en casa con el estudiante durante el día escolar para apoyarlos y asegurarse de que participen en el aprendizaje a distancia;
5. Si el estudiante está identificado como en riesgo de necesitar servicios de educación especial o si ya está recibiendo servicios de educación especial y qué tan efectivamente se pueden satisfacer sus necesidades educativas, incluidos los servicios de apoyo especial, si el estudiante participa en el aprendizaje a distancia;
6. El nivel académico del niño, ya que es más desafiante para los niños de Pre-Kindergarten y Kindergarten, así como para algunos niveles de primaria inferiores, participar de manera efectiva en el aprendizaje a distancia.

Si bien puede haber otros factores a considerar, el Departamento considera que los factores anteriores son las consideraciones críticas que deben abordarse en cualquier decisión de aprobar a un niño o joven en cuidado de crianza para participar en el aprendizaje a distancia.

El Administrador debe tomar esta decisión lo más rápido posible después de recibir una recomendación del trabajador / supervisor del DCYF, pero se espera que tome una decisión dentro de los cinco (5) días hábiles. La decisión debe documentarse en una Nota de Actividad del Caso, con la justificación de la decisión claramente establecida y comunicada por correo electrónico al trabajador / supervisor, quien se asegurará de que se comparta de inmediato con los padres del estudiante (a menos que haya un razón legal para no proporcionarles esto), el (los) cuidador (es), GAL y el Defensor de la Educación si se le asigna uno.

Cualquier disputa entre el Departamento y el padre o el Defensor de la Educación con respecto a la decisión del Departamento sobre el aprendizaje a distancia se resolverá a través de la Política de quejas y audiencias del Departamento (Política del DCYF: 100.0055).

Nada en esta guía tiene la intención de reemplazar las Directrices COVID-19 según lo establecido y actualizado por RIDOH en relación con las personas que tienen síntomas de COVID-19, han dado positivo en la prueba de COVID-19 o que han estado expuestas a una (s) persona (s) sintomática o ha dado positivo por COVID-19. Se espera que las familias de acogida y los proveedores de cuidados colectivos sigan los protocolos establecidos por RIDOH para la cuarentena y / o aislamiento en esas circunstancias. En circunstancias en las que un niño o joven en cuidado de crianza está en cuarentena y / o aislamiento, y anteriormente asistía a la escuela en persona, RIDE ha ordenado a las LEA que se aseguren de que el estudiante tenga acceso al aprendizaje a distancia que está disponible para todos los estudiantes en tales circunstancias. y que también se proporcionará sin demora al niño o joven en cuidado de crianza.

Se anticipa que cada proveedor de cuidado colectivo designará e identificará al administrador de casos del DCYF del joven a un miembro del personal que coordinará la implementación de esta guía dentro del programa.